



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00059-00
Clase	DIVORCIO
Demandante	YEINNY MILENA MORA QUINTERO
Demandado	EMILIO REMOLINA RAMÍREZ

Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso **se fija el 9 de noviembre de 2022 a las 2:30 de la tarde**, a través de la plataforma lifesize en razón a la virtualidad implementada con la Ley 2213 de 2022, salvo que se impartan otras directrices, lo que se les dará a conocer, a la cual deben estar atentos tanto las partes como los Apoderados, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

*Comuníqueseles, previniéndolas* para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *advírtanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 698 del Código General del proceso, se *accede* a la petición del Apoderado Judicial de la demandante de *decretar el embargo y secuestro* de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 260-308565 y 260-59881 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta que se encuentran en cabeza del demandado y puedan ser objeto de gananciales. *Librese* el oficio respectivo, con las formalidades y advertencias legales.

Registrado el embargo, se decidirá lo pertinente para el secuestro, como lo prevé el artículo 601 *ibídem*.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **3 de octubre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 102, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be51bfd19bed1e3d174c2ada203dae9b4294627e879fcc996f04598b0b2d599**

Documento generado en 30/09/2022 07:24:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**